



conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pú-

blica la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E - -

N C R        N O T A R I O " : En el Registro de -

Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo , -

sírvase constar una de Constitución de Compañía

de Responsabilidad Limitada , al tenor siguien-

te : En calidad de socios fundadores , los seño-

res Roger Wright Castro , de estado civil casa-

do y nacionalidad ecuatoriana ; señor Pablo Luzu

riaga Jurado , de estado civil casado y de na--

cionalidad ecuatoriana ; y, señor Mario Gonzalo

Rodas Vaca , de estado civil soltero y nacionali

dad ecuatoriana ; todos domiciliados en la ciudad

de Quito , hábiles en derecho para contratar , -

declaran que es su voluntad , constituir como en

efecto constituyen una Compañía de Responsabili-

dad Limitada , denominada GRUPO COMERCIAL TERMI-

KON CIA. LTDA. , cuyo objeto , domicilio, dura--

ción , capital y demás estipulaciones contractua

les y requisitos legales conforme a la Ley de --

Compañías vigente y demás disposiciones normati-

vas obligatorias pertinentes que constan en los

Estatutos que a continuación se expresan y que -

forman parte integrante de la presente escritura.

Comparecen además las señoras Katya Coka Borja-

de Wright y señora Eliana Moncayo Escudero , a -

fin de autorizar a sus respectivos cónyuges la -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

suscripción del capital e aportarse en la presen  
te constitución . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " GRUPO COMER-  
CIAL TERMIKON CIA. LTDA. " A R T I C U  
L O P R I M E R O : La Compañía -  
tendrá la denominación de GRUPO COMERCIAL TERMI-  
KON CIA. LTDA. y durará cincuenta años a partir-  
de la fecha de su inscripción en el Registro Mer-  
cantil , pero este plazo podrá prorrogarse o redu-  
cirse e incluso la Compañía podrá disolverse an-  
ticipadamente , observando en cada caso las dis-  
posiciones legales pertinentes y lo previsto en-  
estos estatutos . - A R T I C U L O -  
S E G U N D O : DOMICILIO . - La Compa  
ñía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-  
lio principal será la ciudad de Quito , pudiendo  
establecer agencias o sucursales en cualquier o-  
tro lugar del país o fuera de él . - A R -  
T I C U L O T E R C E R O : O B  
JETO SOCIAL . - El objeto social de la Compañía  
será : uno) Constituir , adquirir , participar -  
y/o explotar industrias de toda clase y/o esta-  
blecimientos destinados a la elaboración , trans-  
formación , distribución , importación , expor-  
tación y venta de productos de consumo y en espe-  
cial los derivados de la arcilla , el gres , ce-  
mento , plásticos , esmaltes y productos quími-

1) Dos) Adquirir, fundar o participar en ne-

gocios tendientes a la explotación de la indus-

tria ladrillera y de todas aquellas complementa-

rias a la actividad constructiva . Tres) Adqui-

rir , enajenar , tomar o dar en arrendamiento ,

por cuenta propia o ajena , toda clase de bienes

muebles e inmuebles .Cuatro) Explotar bosques ,

y minas de toda clase , extraer y transformar ma

terias primas , productos vegetales y demás re-

ursos necesarios para las actividades de la Com

pañía . Cinco) La compra , venta , importación ,

exportación , representación , consignación y dis

tribución de : a) alimentos para consumo humano

y animal ; b) artículos de abarrotes en general,

c) Electrodomésticos ; d) equipos eléctricos y e

lectrónicos ; e) papelería ; f) artículos de ba-

zar; g) Materiales y equipos para la construcción;

h) muebles y equipos para el hogar y la oficina;

i) perfumería ; j) equipos e implementos para la

ganadería y agroindustria . Para lograr este obje-

tivo , la Compañía podrá celebrar toda clase de

actos y contratos y operaciones civiles, mercan-

tiles o de cualquier naturaleza permitidas por las

Leyes y relacionadas con su objeto social. Sin

perjuicio de las prohibiciones consignadas en

~~otras leyes , la Compañía no podrá realizar acti~~

~~vidades a las que se refiere el artículo veinte-~~

~~y siete de la Ley de Regulación Económica y Con-~~



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

del Gasto Público , en concordancia con la regu-  
lación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta  
Monetaria , así como tampoco se dedicará al arren-  
damiento mercantil . - A R T I C U L O  
C U A R T O : CAPITAL SOCIAL . - El ca-  
pital social de la Compañía es de dos millones -  
un mil sucres ( \$ 2'001.000,00 ) dividido en -  
dos mil una participaciones de un mil sucres --  
( \$ 1.000,00 ) cada una . Las participaciones --  
son iguales , acumulativas e indivisibles . El -  
capital se encuentra íntegramente suscrito y paga-  
do por los socios , parte en numerario y la dife-  
rencia a pagarse en un año , de acuerdo al deta-  
lle constante en la cláusula de integración de ca-  
pital de estos estatutos . - A R T I C U -  
L O Q U I N T O : PARTICIPACIONES . -  
La Compañía entregará a cada uno de los socios-  
un certificado de aportación , en el que conste  
el número de sus participaciones , el mismo que  
será firmado por el Presidente y Gerente de la -  
Compañía , y tendrán los requisitos exigidos -  
por la Ley de la materia . - A R T I C U -  
L O S E X T O : Para que los socios-  
cedan sus participaciones sociales , así como -  
para la admisión de nuevos socios , se requerirá  
de la decisión unánime del Capital Social , to-  
mada en Junta General de Socios . La cesión se -

*[Handwritten signature]*

hará por medio de la Escritura Pública , tomando

nota en el libro respectivo de la Compañía , ob-  
servando lo dispuesto en el artículo ciento quin-  
ce de la Ley de Compañías . En todo caso éstas -  
serán ofrecidas a un socio o socios de la Compa-  
ñía o de terceros , y se realizará la cesión pre-  
vio los trámites indicados en estos Estatutos y

en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O  
S E P T I M O : AUMENTO DE CAPITAL .- -

Los socios tendrán derecho preferente para sus-  
cribir los aumentos de capital social que se a-  
cordare en forma legal , en las proporciones y -  
dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías .

A R T I C U L O O C T A V O :

ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada-  
por la Junta General de Socios y administrada -  
por el Presidente y el Gerente , quienes tendrán  
las facultades , derechos y obligaciones fijados  
por la Ley y los Estatutos . - A R T I C U

L O N O V E N O : JUNTA GENERAL .- -

La Junta General legalmente convocada y reunida  
es el órgano supremo de la Compañía con amplios  
poderes para resolver todos los asuntos relacio-  
nados a los negocios sociales y para tomar las -  
decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
la misma . - A R T I C U L O D E -

C I M O : CLASES DE JUNTAS . - Las Jun--  
tas Generales Ordinarias se reunirán una vez al-



1 año dentro de los tres meses posteriores a la fi  
 2 nalización del ejercicio económico anual para --  
 3 considerar los asuntos específicos en los numera  
 4 les dos , tres y cuatro del artículo doscientos  
 5 setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier  
 6 otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
 7 acuerdo a la convocatoria . - A R T I C U  
 8 L O D E C I M O P R I M E -  
 9 R O : Las Juntas Extraordinarias se reunirán-  
 10 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
 11 puntualizados en la Convocatoria . Tanto las Jun  
 12 tas Ordinarias como las Extraordinarias se reuni  
 13 rán en el domicilio principal de la Compañía , -  
 14 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos -  
 15 ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U  
 16 L O D E C I M O S E G U N -  
 17 D O : CONVOCATORIAS . - Las Juntas Genera  
 18 les serán convocadas con ( 8 ) ocho días de anti  
 19 cipación por lo menos al día fijado para la reu  
 20 nió n , período dentro del cual no se tomará en -  
 21 cuenta el día de la convocatoria , así como tam  
 22 poco el día de reunión ; y, por medio de una co  
 23 municación escrita y firmada por el Presidente o  
 24 Gerente o por quien les estuviere reemplazando ,  
 25 la que deberá indicar a más de la fecha , el día,  
 26 la hora , el lugar y el objeto de la reunión . -  
 27 A R T I C U L O D E C I M O --  
 28

1 T E R C E R O : Podrá convocarse a reunión

2 de Junta General por simple pedido del o de los  
3 socios que completen por lo menos el diez por cien.  
4 to del capital social para tratar los asuntos que  
5 indiquen en su petición . - A R T I C U -

6 L O D E C I M O C U A R -

7 T O : Para que la Junta General pueda instalar

8 se a deliberar y considerarse válidamente consti--

9 tuída en primera convocatoria será necesario que

10 los socios asistentes representen más de la mitad

11 del capital social . La Junta General se reunirá

12 en segunda convocatoria con el número de socios

13 presentes debiendo expresarse así en la referida

14 convocatoria . - A R T I C U L O D . E

15 C I M O Q U I N T O : JUNTAS UNI-

16 VERSALES . No obstante lo dispuesto en los artícu

17 los anteriores , la Junta General quedará válida

18 mente constituida en cualquier tiempo y en cual-

19 quier lugar , dentro del territorio nacional , siem

20 pre que esté presente todo el capital social ; y,

21 los asistentes , quienes deberán suscribir el ac

22 ta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad

23 la celebración de la Junta . A R T I C U -

24 L O D E C I M O S E X T O :

25 Los socios podrán concurrir a las reuniones de -

26 la Junta General personalmente o por medio de -

27 un representante . La representación convencional

28 se conferirá con carácter especial para cada Jun



1 ta mediante carta poder dirigida al Gerente de-  
 2 la Compañía o mediante Poder Notarial General o-  
 3 Especial . - A R T I C U L O D E -  
 4 C I M O S E P T I M O : Salvo dis-  
 5 posición contraria de la Ley , las resoluciones-  
 6 se tomarán por simple mayoría de votos de los so-  
 7 cios presentes. Los votos en blanco y las absten-  
 8 ciones se sumarán a la mayoría . - A R T I C U  
 9 L O D E C I M O O C T A V O :  
 10 DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán  
 11 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por  
 12 quien lo estuviere reemplazando y si así se acor-  
 13 dare en ese momento , por un socio elegido para  
 14 e l efecto por la misma Junta . - El acta de --  
 15 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene-  
 16 rales llevará las firmas del Presidente y del Se-  
 17 cretario de las Juntas , función ésta que será -  
 18 desempeñada por el Gerente o por quien lo estu--  
 19 viere reemplazando , o por un Secretario Ad-Hoc-  
 20 que nombre la Junta en ese momento . - A R -  
 21 T I C U L O D E C I V O N O  
 22 V E N O : Si la Junta fuere Universal , el-  
 23 acta deberá ser suscrita por todos los asisten-  
 24 tes . Las actas se llevarán en la forma determi-  
 25 nada en el artículo veinte y dos de Reglamento -  
 26 de Juntas Generales . - A R T I C U L O  
 27 V I G E S I M O : ATRIBUCIONES DE LA JUN  
 28

TA . - Son atribuciones de la Junta General de So-

1) cios las siguientes : a) Designar Presidente y -  
2 Gerente por el período de dos años pudiendo ser-  
3 reelegidos indefinidamente, no se requiere ser-  
4 socios de la Compañía . b) Removerlos por una ma-  
5 yoría de votos que representen por lo menos las-  
6 dos terceras partes del capital pagado concurren-  
7 te a la sesión y por causas legales ; c) Aprobar  
8 las cuentas y los balances que se presenten de -  
9 la Gerencia ; d) Resolver acerca de la forma y -  
10 reparto de utilidades líquidas y realizadas y ca-  
11 pitalización de reservas ; e) Acordar aumento de  
12 capital social ; f) Resolver acerca de la fusión,  
13 transformación y disolución de la Compañía ; g)-  
14 Acordar modificaciones al contrato social ; h )  
15 Autorizar al Presidente y Gerente los actos y --  
16 contratos que sobrepasen el equivalente a veinte  
17 veces el capital social ; i) En general las de--  
18 más atribuciones que le concede la Ley vigente.-

19 A R T I C U L O V I G E S I - -

20 M O P R I M E R O : DEL PRESIDENTE.-

21 El Presidente durará dos años en su cargo, pero  
22 podrá ser reelegido indefinidamente . Para ser -  
23 Presidente no se requiere ser socio de la Compa-  
24 ñía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-  
25 mente reemplazado , sin perjuicio de lo previsto  
26 en el artículo ciento treinta y seis de la Ley -  
27 de Compañías . - A R T I C U L O V I

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

G E S I M O S E G U N D O : ATRI-  
 BUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones del  
 Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las reso-  
 luciones y acuerdos de la Junta General / b) Pre-  
 sidir las sesiones de la Junta General ; c) Sus-  
 cribir conjuntamente con el Gerente los certifi-  
 cados de aportación y las actas de la Junta Gene-  
 ral , cuando el Gerente actúe de Secretario ; d)  
 Supervigilar las operaciones de la marcha econó-  
 mica de la Compañía ; e) Intervenir conjuntamente  
 con el Gerente en los actos y contratos que sobre-  
 pasen el equivalente al diez veces el capital so-  
 cial , y no sobrepasen el equivalente de veinte  
 veces del mismo ; y en adelante con autorización  
 de la Junta General de socios ; f) Subrogar al -  
 Gerente en caso de ausencia , falta o impedimen-  
 to de éste ; g) En general las demás atribucio-  
 nes que le confiere la Ley , estos Estatutos y la  
 Junta General. En caso de ausencia o impedimien-  
 to temporal o definitivo del Presidente le subroga-  
 rá la persona que designe la Junta General . -

A R T I C U L O V I G E S I M O  
 T E R C E R O : DEL GERENTE . - El Geren-  
 te es el representante legal de la Compañía , en  
 todo acto judicial y extrajudicial y gozará de -  
 las facultades constantes en la Ley . Durará dos  
 años en su cargo pero podrá ser indefinidamente-

reelegido y no requiere ser socio de la Compañía.

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O --

V I G E S I M O C U A R T O :

ATRIBUCIONES DEL GERENTE ' - Son atribuciones --

del Gerente las siguientes : a) Actuar como Se--

cretario en las Juntas Generales ; b) Convocar a

las Juntas Generales ; c) Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la Compañía ; d) Suscri

bir conjuntamente con el Presidente los certifica

dos de aportación y las actas de la Junta General

cuando actúe como secretario ; e) Suscribir todo

acto o contrato por sí solo hasta el equivalente

a diez veces el capital social , y en adelante -

con las limitaciones establecidas en el Estatuto;

- f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de con-  
tabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;

g) Presentar cada año a la Junta General una me-

moría acerca de la situación de la Compañía , a-

compañada del Balances y de la Cuenta de Pérdi--

das y Ganancias ; h) Informar a la Junta General

cuando se le solicite o lo considere necesario o

conveniente acerca de la situación administrati-

va y financiera de la Compañía ; i) Obligar a la

Compañía sin más limitaciones que las estable-

cidas por la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio

de lo que se halla dispuesto en el artículo doce

de la Ley de Compañías ; j) Ejercer todas las --



1 funciones que le señalare la Junta General y ade  
 2 más todas las que sean necesarias y convenientes-  
 3 para el funcionamiento de la Compañía . - A R -  
 4 T I C U L O V I G E S I M O  
 5 Q U I N T O : REPRESENTACION LEGAL . . -  
 6 La representación legal de la Compañía , tanto -  
 7 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente  
 8 y se extenderá a todos los asuntos relacionados-  
 9 con su giro en operaciones comerciales o civiles,  
 10 con las limitaciones establecidas por la Ley y -  
 11 los Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en  
 12 el artículo doce de la Ley de Compañías .- A R -  
 13 T I C U L O V I G E S I M O -  
 14 S E X T O : COMISARIOS . - La Junta Ge-  
 15 neral nombrará un Comisario Principal y un Suplen-  
 16 te . Durarán un año en el ejercicio de sus funcio-  
 17 nes , con las facultades y responsabilidades esta-  
 18 blecidas en la Ley de Compañías y aquellas que -  
 19 les fije la Junta General , quedando autorizados  
 20 para examinar los libros , comprobantes , corres-  
 21 pondencia y más documentos de la sociedad que --  
 22 consideren necesarios . No requieren ser socios-  
 23 y podrán ser reelegidos indefinidamente . - Los  
 24 comisarios presentarán dentro de los tres primeros  
 25 meses de la finalización del año un informe deta-  
 26 llado a la Junta General Ordinaria , referente -  
 27 al estado financiero y económico de la Sociedad.  
 28

Podrán solicitar de convoke a Junta General --

Extraordinaria , cuando algún caso de emergencia

así lo requiera . -- A R T I C U L O -

V I - G E S I M O S E P T I M O :

FONDO DE RESERVA LEGAL / - De las utilidades lí

quidas y realizadas de la Compañía se asignará -

anualmente el cinco por ciento / para constituir-

el Fondo de Reserva legal , hasta que este fon-

do alcance el cincuenta por ciento del capital-

social . - A R T I C U L O V I -

G E S I M O O C T A V O : U-

TILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada-

ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con-

la Ley , una vez realizadas las deducciones pre

vistas por Leyes Especiales , las necesarias -

para constituir el Fondo de Reserva Legal . -

El ejercicio anual de la Compañía se contará -

del primero de enero al treinta y uno de Diciem

bre de cada año . - A R T I C U L O -

V I - G E S I M O N O V E N O :

Son causas de disolución de la Compañía todas --

las que se hallen establecidas en la Ley y las-

resolución de la Junta General , tomada con su-

jeción a los preceptos legales . - A R - -

T I C U L O T R I G E S I -

M O : En caso de disolución y liquidación -

de la Compañía , no habiendo oposición entre -

los socios asumirá las funciones de Liquidador,



1 el Gerente . - haber oposición  
 2 a ello , la Junta General nom--  
 3 brará un liquidador principal y un Suplente y  
 4 señalará sus atribuciones y debe  
 5 res . - A R T I C U L O T R I -  
 6 G E S I M O P R I M E R O : El  
 7 capital de dos millones un mil sucres , - -  
 8 ( \$ 2'001.000,00 ) ha sido íntegramente suscrito  
 9 y pago por los socios un millón quinien  
 10 tos sucres ( \$ 1'000.500,00 ) en numerario y la  
 11 diferencia a pagarse en un año , de acuerdo -  
 12 al siguiente cuadro : - - -

14	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE PAR
15		SUSCRITO	PAGADO -	A PAGAR	TICIPAL-
16			EN NÚME-	SE EN-	IONES
17			RIARIO	UN AÑO	
18	Roger Wright				
19	Castro	667.000	333.500	333.500	667
20	Pablo Iuzu--				
21	riega Jura-				
22	do	667.000	333.500	333.500	667
23	Mario Jenzelo				
24	Rodés Va--				
25	ca	667.000	333.500	333.500	667

26 TOTALES 2'001.000 1'000.500 1'000.500 2.00%

27 A R T I C U L O T R I T E --  
 28 S I M O S E G U N D O : Sec--

pecto a la fiscalización de la -

Compañía , la Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente por el período de un ( 1 ) año , quienes podrán ser socios o no . - D I S

P O S I C I O N E S T R A Y S I T O R I A S . - Facúltase de -

manera expresa al señor Doctor Vladimir Cepeda Puyol para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías ; así como para que convoque a la Primera Junta General que será por él presidida . - Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio , en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos . -

Usted , señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la validez de esta escritura . -

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Vladimir Cepeda Puyol , Abogado con matrícula profesional número dos mil -



1 seiscientos noventa y seis , la misma -

2 que los comparecientes aceptan y se ra-

3 tifican en todas sus partes , y leída -

4 que les fue íntegramente esta Escritura -

5 por mí , el N o t a r i o fir-

6 man conmigo en unidad de acto de to-

7 do lo cual doy fe - firmado )

8 Roger Wright Castro ; fir - firma --

9 d o ) Pablo Luzuriaga Jurado ; cédu-

10 la de identidad número : ciento seten-

11 ta , cuatrocientos treinta , doscientos veinte

12 y tres guión nueve ( C. I. N° : -

13 170430223-9 ) ; firmado ) Mario Gonzalo

14 Rodas Vaca ; cédula de identidad nú-

15 mero : ciento setenta , cuatrocientos --

16 veinte y tres , novecientos setenta y ocho -

17 guión siete ( C. I. N° : - -

18 170423978-7 ) ; fir - firmado ) Katya

19 Coke Borja de Wright ; cédula de identidad -

20 número : cero noventa , doscientos ochenta y nue-

21 ve , setecientos cincuenta y dos guión nueve -

22 ( C. I. N° : 090289752-9 ) ; fir - firma -

23 do ) Eliane Moncayo Escudero ; cédula de iden-

24 tidad : ciento setenta , seiscientos sesentidos ,

25 quinientos dieciocho-uno ( C. I. N° : - -

26 17066251E-1 ) ; fir - firmado ) El Notario

27 Doctor Rubén D. Espinosa I. DOCUMENTOS HABILITANTES.

28



**BANCO DE LA PRODUCCION**

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de: **ROGER WRIGHT CASTRO.**  
**PABLO LUZURIAGA JURADO**  
**MARIO GONZALO RODAS VACA**

S/. ~~333.500,00~~  
~~333.500,00~~  
~~333.500,00~~  

---

~~1'000.500,00~~

SCN: UN MILLON QUINIENTOS 00/100 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**"GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA"**

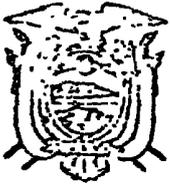
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

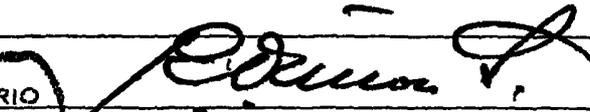
BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 16 de julio de 1990  
FECHA

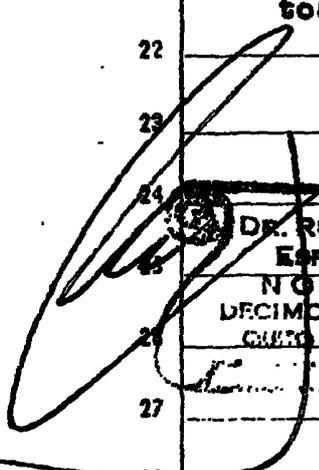


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí , en fe  
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA DEP  
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diecio  
cho de julio de mil novecientos noventa .-

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.**

**RAZON :** Mediante Resolución N° 90-1-2-1-1325 ,  
dictada el siete de septiembre del presente -  
año , por la Superintendencia de Compañías , -  
fue aprobada la escritura pública de Constitu-  
ción de la Compañía GRUPO COMERCIAL PERTINON -  
CIA. LTDA. , otorgada ante mí , el dieciseis -  
de julio del año en curso . Tomé nota de este-  
particular al margen de la respectiva matriz .  
Quito , a trece de septiembre de mil novecien-  
tos noventa .

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.**

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil trescientos veinte y cinco, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 7 de septiembre de 1990, bajo el número 1512 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA.", otorgada el 16 de julio de 1990, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Espinosa. Se fijó un extracto signado con el número 1102.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12594.- Quito, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO